

DERECHOS

Económicos, Sociales,
Culturales y Ambientales

El derecho al agua
en la ciudad de México

DECA
Equipo
Pueblo
A.C.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

PRESIDENTE

Luis González Placencia

CONSEJO

Mercedes Barquet Montané
Santiago Corcuera Cabezut
Denise Dresser Guerra
Manuel Eduardo Fuentes Muñiz
Patricia Galeana Herrera
Ángeles González Gamio
Clara Jusidman Rapoport
Ernesto López Portillo Vargas
Carlos Ríos Espinosa
José Woldenberg Karakowsky

VISITADURÍAS

Primera	Yessenia Mercedes Peláez Ferrusca
Segunda	Rosalinda Salinas Durán
Tercera	Luis Jiménez Bueno
Cuarta	Guadalupe Ángela Cabrera Ramírez

CONTRALORÍA INTERNA

Rosa María Cruz Lesbros

SECRETARÍAS

Ejecutiva

Marco Vinicio Gallardo Enríquez*

Vinculación con la Sociedad Civil

María José Morales García

CONSULTORÍA GENERAL

Fernando Francisco Coronado Franco

DIRECCIONES GENERALES

Administración

Román Torres Huato

Comunicación por los Derechos Humanos

Hugo Morales Galván

Educación por los Derechos Humanos

José Luis Gutiérrez Espíndola

Quejas y Orientación

Víctor Morales Noble

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

Sergio Jaime Rochín del Rincón

CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN DERECHOS HUMANOS

Mónica Martínez de la Peña

SECRETARÍA PARTICULAR

DE LA PRESIDENCIA
Gabriela Gutiérrez Ruz

COORDINACIONES

Asesores

Leonardo Mier Bueno

Asuntos Jurídicos

Rosa Alejandra Ramírez Ortega*

Interlocución Institucional y Legislativa

Soledad Guadalupe López Acosta

Vinculación con Instituciones de Derechos Humanos**

Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos

Sergio Rivera Cruz*

RELATORÍA PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ATENCIÓN A DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

Gerardo Sauri Suárez

* Encargado(a) de despacho

** Información no disponible



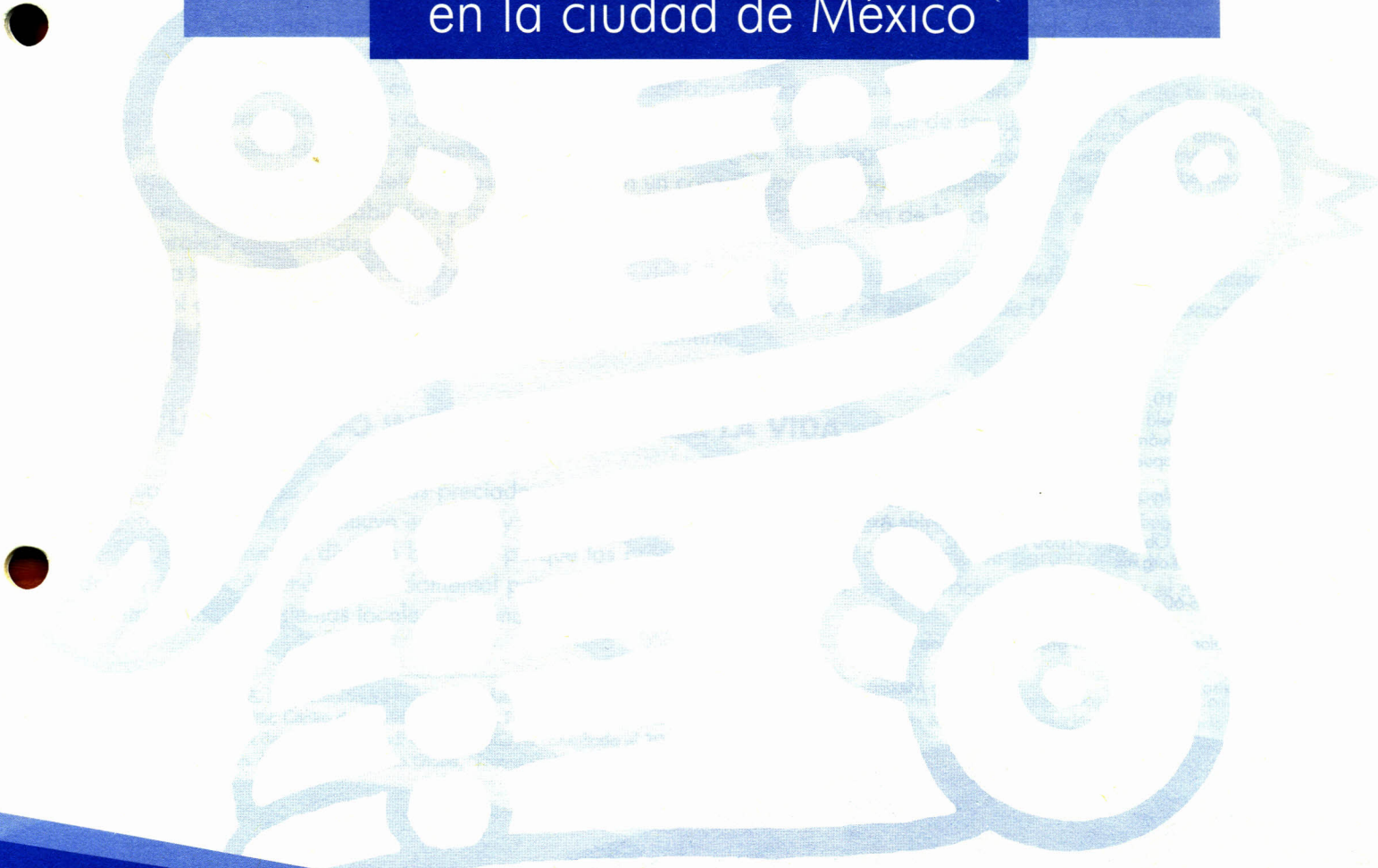



*El derecho humano al agua es el derecho de todos y todas
a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable y accesible.*

DERECHOS

Económicos, Sociales,
Culturales y Ambientales

El derecho al agua
en la ciudad de México





Contenido: Miguel Moguel (CDHDF), Areli Sandoval y Domitille Delaplace (DECA Equipo Pueblo, A. C.)
Revisión: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y DECA Equipo Pueblo, A. C., con el apoyo de la Oficina Regional para América Latina de la Coalición Internacional para el Hábitat, el Espacio DESC, y el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A. C.
Revisión de la segunda edición: Tania Ramírez Hernández (CDHDF)
Revisión de la tercera edición: Domitille Delaplace (CDHDF) y Areli Sandoval (DECA Equipo Pueblo, A. C.)
Diseño de imágenes Campaña DESCA: Taller de sueños

Primera edición, 2005
Segunda edición corregida, 2007
Primera reimpresión de la segunda edición, 2008
Tercera edición corregida y aumentada, 2010

D. R. © 2010, DECA Equipo Pueblo, A. C.
Francisco Field Jurado 51, col. Independencia,
del. Benito Juárez, 03630 México, D. F.
www.equipopueblo.org.mx

D. R. © 2010, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F.
www.cd hdf.org.mx

ISBN: 978-607-7625-27-8

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta

Impreso en México

Printed in Mexico

PRESENTACIÓN

En marzo de 2005, durante el tercer año de la Campaña de Promoción y Defensa de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en la ciudad de México, impulsada por diversas organizaciones civiles¹ y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), se publicó la primera edición de este folleto acerca del derecho al agua en la ciudad de México.

En 2007 se realizó una nueva edición, revisada y actualizada, la cual se imprimió en 2008. Con ella se intentó poner a disposición de más actores y sectores del Distrito Federal un material de sensibilización que, de manera breve y sencilla, clarificara el significado del derecho al agua, las obligaciones del Estado en la materia y la importancia de promover y defender este derecho en un contexto metropolitano complejo que debe transformarse para garantizar su sustentabilidad y la realización plena y sin discriminación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) de sus habitantes.

En esta tercera edición se actualizan los contenidos del folleto a la luz de los principales hallazgos y recomendaciones del capítulo sobre el derecho al agua referidos en el *Diagnóstico* y el *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, publicados en 2008 y 2009, respectivamente.²

EL AGUA, RECURSO INDISPENSABLE PARA LA VIDA

El agua es el recurso natural máspreciado para la vida en nuestro planeta. Es el componente principal de todos los seres vivos, pues constituye entre 50 y 90% de éstos.³ Nada en la Tierra tendría vida sin ella. Una persona no podría resistir muchos días sin beberla, porque los procesos vitales de su organismo se paralizarían y sobrevendría la muerte. Además, es fundamental para la producción de alimentos, la generación de energía y el mantenimiento de los ecosistemas locales, regionales y mundiales.

¹ DECA Equipo Pueblo, A. C.; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C.; Oficina Regional para América Latina de la Coalición Internacional del Hábitat; Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O. P., A. C.; Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A. C., y Espacio DESC.

² Disponibles en <www.derechoshumanosdf.org.mx>, página consultada el 30 de abril de 2010.

³ Instituto Industrial Luis A. Huergo, Proyecto Globe, "Protocolos de hidrología", disponible en <www.huergo.edu.ar/globe/protocolo.htm>.

LA ESCASEZ DE AGUA

Alrededor de 70% del orbe está cubierto por agua, sin embargo, 97.5% de esta superficie corresponde al agua salada de los océanos y sólo 2.5% es dulce y apta para el consumo,⁴ por lo menos sin que intervenga ningún proceso de extracción o de tratamiento.

Del total de agua dulce disponible en el mundo 69.7% está congelada en glaciares lejanos, placas de hielo y zonas montañosas; 30% es subterránea, y sólo 0.3% se encuentra en ríos, lagos y embalses,⁵ lo que significa que en el planeta sólo se puede acceder fácilmente a una pequeña porción.

El problema del acceso al agua en el mundo es sumamente grave; "aproximadamente 884 millones de personas no tienen acceso al agua potable y más de 2 500 millones de personas no tienen acceso a servicios básicos de saneamiento".⁶ El mundo necesita aprender a mejorar el manejo y la gestión de los recursos hídricos. Se requiere un sistema de irrigación más eficiente, una agricultura e industria menos tóxicas, nuevas inversiones en servicios e infraestructura del agua, pero sobre todo conciencia, tanto en lo público como en lo privado, de que se deben sumar esfuerzos para garantizar la disponibilidad, la accesibilidad y la calidad del vital líquido para las generaciones presentes y futuras.

EL DERECHO HUMANO AL AGUA

El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental, es indispensable para satisfacer las necesidades humanas básicas y para asegurar la realización de otros derechos humanos como la vida, la dignidad humana y un nivel de bienestar adecuado. Además, está relacionada con el goce de los derechos a la salud, a la alimentación, al medio ambiente sano y a la vivienda adecuada. Su carencia afecta a éstos y otros derechos, como el derecho a la educación, al trabajo e incluso a derechos culturales.

En 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas emitió la Observación General núm. 15 en la que señala que el acceso al agua de calidad es un derecho humano fundamental para la vida y la salud. Ahí se define a este derecho humano como "el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado [...] es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica".⁷

⁴ Fondo de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Lanzamiento del año internacional del agua dulce, 2003, disponible en <www.un.org/spanish/events/water>, página consultada el 30 de abril de 2010.

⁵ *Idem*.

⁶ Resolución 12/8 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, A/HRC/RES/12/8, del 12 de octubre de 2009, disponible en <<http://www2.ohchr.org/english/issues/water/ieexpert/resolutions.htm>>, página consultada el 30 de abril de 2010.

⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 15, El derecho al agua, Ginebra, ONU, 2002, disponible en <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G03/402/32/PDF/G0340232.pdf?OpenElement>>, página consultada el 30 de abril de 2010.

El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente, y es condición previa para la realización de otros derechos humanos

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 15

El Comité emite observaciones generales sobre los derechos y las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), con miras a asistir a los Estados Parte en el cumplimiento de sus obligaciones y contribuir a aclarar la interpretación de la intención, el significado y el contenido del Pacto.⁸ Los 160 Estados Parte⁹ –entre ellos México, desde 1981– se obligan a velar por que la población bajo su jurisdicción tenga progresivamente acceso a agua potable para beber y a instalaciones de saneamiento, de forma equitativa y sin discriminación.

MARCO JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO AL AGUA

El derecho humano al agua está reconocido de manera explícita e implícita en diversos documentos internacionales como tratados, declaraciones y otras normas; destacan entre ellos:

- El PIDESC, de cuyo artículo 11, numeral 1, se desprende el derecho al agua entre las garantías indispensables para asegurar el derecho a un nivel de vida adecuado.
- La Observación General núm. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, donde se define el derecho humano al agua y precisa sus contenidos esenciales y las obligaciones del Estado en la materia.
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (numeral 2 del artículo 14), la cual dispone que los Estados Parte asegurarán a las mujeres el derecho a gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en cuanto al abastecimiento de agua, entre otras esferas.
- La Convención sobre los Derechos del Niño (párrafo 2 del artículo 24), que exige a los Estados Parte que luchen contra las enfermedades y la malnutrición mediante “el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre”.
- El Programa 21 de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (punto 18.47 del Programa).
- El Preámbulo de la Declaración de Mar del Plata de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua (1977).

⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Folleto informativo* núm. 16 (Rev. 1), Ginebra, ONU, 1996, disponible en <www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet16Rev.1sp.pdf>, página consultada el 30 de abril de 2010.

⁹ Estatus de ratificación por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) al 18 de marzo de 2010.

- El principio 2 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo (1994).
- La Agenda Hábitat II (Estambul, Turquía, 1996) de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, señala en el párrafo 136, inciso b, que los gobiernos deben “adoptar medidas para prevenir y controlar la contaminación del aire, el agua y el suelo”.
- La Resolución 2002/6 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, que trata de la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable.
- El informe Relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento (E/CN.4/Sub.2/2002/10), presentado por Hadji Guissé, relator especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.
- La Resolución 7/22 Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que establece el mandato de un experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento (28 de marzo de 2008).

El reconocimiento formal del agua como un derecho humano sirve como marco de referencia para que los gobiernos establezcan políticas públicas, leyes adecuadas y estrategias efectivas que redunden en beneficios reales para la vida y la salud de todas las personas.

CONTENIDO NORMATIVO DEL DERECHO AL AGUA

Como señala la Observación General núm. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho al agua entraña tanto libertades como derechos: el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho a este vital líquido; el derecho a no ser objeto de injerencias, y el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades para disfrutar de este recurso natural.

Para que todas las personas puedan disfrutar plenamente del derecho al agua es necesario garantizar que ésta sea:

Suficiente. El abastecimiento debe ser continuo y en cantidad adecuada para que cada persona pueda satisfacer sus necesidades de consumo, cocina e higiene personal y del hogar.

De buena calidad. Debe ser saludable, es decir, estar libre de microorganismos y de sustancias nocivas, así como tener color, olor y sabor aceptables.

Accesible para todos. Esta característica tiene que estar presente de tres formas:

- *Físicamente.* Las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población.

El derecho al agua debe ejercerse de modo sostenible para que pueda ser disfrutado tanto por las generaciones presentes como por las futuras

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 15

- *Económicamente.* Los costos y cargos directos e indirectos del abastecimiento deben ser razonables y no comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos.
- *Sin discriminación.* El agua debe ser accesible para todas las personas, sin importar su raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica ni cualquier otra condición.

Además, se debe contar con acceso a la información, que comprende el derecho a solicitar, recibir y difundir información sobre la gestión, el manejo y la utilización del agua.

OBLIGACIONES DEL ESTADO

Al igual que todos los derechos humanos, el derecho al agua impone al Estado tres obligaciones: *respetar, proteger y cumplir*. Dentro de esta última, el PIDESC obliga a cada Estado a adoptar las medidas necesarias para que toda persona disfrute del derecho al agua lo antes posible. Entre estas medidas están:¹⁰

- a) Prevenir, tratar y controlar las enfermedades asociadas con el agua; en particular, velar por el acceso a servicios de saneamiento adecuados.
- b) Instrumentar programas de agua que estén orientados hacia fines concretos y de costo relativamente bajo para proteger a los grupos vulnerables y marginados.
- c) Adoptar y aplicar una estrategia y un plan de acción nacionales sobre el agua para toda la población, los cuales deberán ser elaborados y periódicamente revisados a través de un proceso participativo y transparente.
- d) Proveer las condiciones necesarias para la disponibilidad, accesibilidad y calidad del agua.

EL AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Los problemas de disponibilidad, accesibilidad y calidad del agua también están presentes en la ciudad de México debido al desequilibrio de los sistemas hidrológicos, a la afectación de los ecosistemas, a la deforestación, a la degradación de los suelos de las cuencas, a la contaminación de las fuentes de agua, a la alteración de las condiciones climáticas, a la sobreexplotación de los acuíferos y a otros factores, como son los patrones de consumo no sustentables debido a la idea de una disponibilidad ilimitada del agua.

¹⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 15, El derecho al agua, *op. cit.*, apartado III. Obligaciones de los Estados Parte.



En el Distrito Federal, ubicado en el lecho de un lago, a 2 240 metros de altura sobre el nivel del mar, con una población cercana a los nueve millones de habitantes¹¹ –o poco más de 19 millones, considerando la zona metropolitana del Valle de México–,¹² el adecuado manejo del agua es fundamental para el desarrollo y la calidad de vida de sus pobladores.

La ciudad de México cuenta actualmente con 37 500 litros de agua por segundo.¹³ El subsuelo del Valle de México aporta 46.9% de ese caudal; sin embargo, para cubrir la demanda excedente se recurre a la importación de agua de otras fuentes: las cuencas del río Lerma y del río Cutzamala aportan 12.2% y 30.1%, respectivamente; y el porcentaje restante lo componen las aportaciones de aguas superficiales del río Magdalena y otras fuentes ubicadas en las zonas norte y oriente de la ciudad.¹⁴

Este último dato refleja la necesidad de acudir a fuentes externas para proveer de agua a las y los habitantes del Distrito Federal, pero es importante señalar que esto, además de representar altos costos económicos y ambientales, no garantiza el suministro del vital líquido para el futuro.

Otros datos que ayudan a identificar los problemas de la ciudad en materia hidráulica son:

- La sobreexplotación de los mantos acuíferos ha provocado hundimientos diferenciales en diversas zonas de la ciudad, los cuales dañan la infraestructura urbana, los edificios y los espacios públicos, así como las casas y propiedades particulares.
- La cobertura del sistema de suministro de agua potable para uso doméstico tiene un déficit de 2%.¹⁵ Se estima una insuficiencia en el abasto (servicio racionalizado) de agua para más de un millón de personas en las delegaciones de Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Iztapalapa, Xochimilco y Tlalpan.¹⁶ En 2005, en la delegación Milpa Alta, 13% de las viviendas no contaba con agua entubada.¹⁷
- Se observa un patrón de inequidad en el volumen de agua que se consume y se suministra en cada una de las 16 delegaciones que integran el Distrito Federal, siendo las zonas de mayor marginación las más afectadas. La falta de abasto de agua o sus deficiencias afectan en particular a las mujeres, que por lo común (y por tradición) son quienes se encargan de proveer el agua al hogar. La falta de agua también tiene efectos económicos y en la salud.¹⁸

¹¹ De acuerdo con el *II Censo de Población y Vivienda 2005. Resultados definitivos*, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Distrito Federal se concentran 8 720 916 habitantes, véase <www.inegi.gob.mx>, página consultada el 30 de abril de 2010.

¹² Conformada por las 16 delegaciones del Distrito Federal y 59 municipios del Estado de México, véase *II Censo de Población y Vivienda 2005*, México, 2006, página consultada el 30 de abril de 2010.

¹³ Comisión Nacional del Agua (Conagua), *Estadísticas del agua en México*, México, Conagua, 2005, disponible en <<http://cna.gob.mx>>, página consultada el 30 de abril de 2010.

¹⁴ Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos 2004-2009, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, México, 27 de mayo de 2005, p. 13.

¹⁵ *Ibidem*, p. 11.

¹⁶ *Ibidem*, p. 32.

¹⁷ *II Censo de Población y Vivienda 2005*, *op. cit.*

¹⁸ Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, México, 2008, párrs. 573 y 574.



- Actualmente, el sistema de drenaje presenta un déficit de 6% en la cobertura. Las descargas generadas por la población que carece del servicio son a cielo abierto o al subsuelo,¹⁹ provocando con ello la contaminación de las fuentes de abastecimiento y un grave impacto al medio ambiente y a la salud de las personas.
- Las zonas de infiltración se están reduciendo de forma acelerada. Los niveles de explotación del acuífero para el abastecimiento de agua son mayores que su recarga normal. Por cada litro que se infiltra se extrae litro y medio.²⁰
- Existe un bajo aprovechamiento de las aguas residuales. Al drenaje se vierten 34 m³/s de agua sin tratamiento alguno. El Distrito Federal sólo cuenta con 27 plantas de tratamiento en operación;²¹ sin embargo, no hay correspondencia entre los sitios de demanda de agua tratada y la ubicación de aquéllas, con lo que se limita el aprovechamiento de este líquido.
- Las pérdidas de agua por fugas son altas, principalmente en zonas donde la red de distribución se encuentra en mal estado. Se estima que se fuga cerca de 35% del agua que se distribuye. Además de la antigüedad de las redes, las fugas también se deben a una instalación hidráulica deficiente y a la naturaleza del suelo de la ciudad, entre otros factores.²²

Quejas recibidas por la CDHDF durante 2009

Entre enero y diciembre de 2009 el derecho al agua fue mencionado en 111 ocasiones en las quejas que recibió la CDHDF por presuntas violaciones a los derechos humanos. En la mayoría de los casos se señaló a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SMA) como presunta responsable (83 ocasiones). Se reportaron los siguientes tipos de violaciones:

- Interrupción injustificada del servicio público del agua (39%).
- Cobro excesivo o injustificado por el servicio de agua (27%).
- Omisión de la autoridad para acercar el servicio de agua potable a las comunidades, y a los centros educativos y laborales (20%).
- Omisión o retardo de la autoridad para la reparación de las fugas de agua (7%).
- Omisión o retardo de la autoridad para informar oportunamente sobre la suspensión del servicio (5%);
- Aprovisionamiento del servicio público del agua en condiciones insalubres (2%).

En 2008, las autoridades capitalinas, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, coordinaron la elaboración del *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito*

¹⁹ SMA, *Quinto informe de trabajo*, México, SMA, agosto de 2005, p. 30.

²⁰ Datos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, véase <www.obras.df.gob.mx>, página consultada el 30 de abril de 2010.

²¹ Conagua, *Situación del Subsector de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento*, México, Semarnat, 2009.

²² SMA, *Quinto informe de trabajo*, op. cit., p. 24.

Federal.²³ Después de haber revisado la normatividad, las políticas públicas y los mecanismos de justiciabilidad existentes para hacer efectivo este derecho en la ciudad de México, se concluyó lo siguiente:²⁴

- Si bien la Ley de Aguas del Distrito Federal reconoce el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua, esta misma normatividad ubica al agua como un bien económico y contempla otros aspectos que restringen el acceso al servicio de agua potable, en particular a las personas que habitan en asentamientos irregulares y a aquellas que adeudan pagos.
- En la actualidad, la sobreexplotación de los mantos acuíferos, el mal estado de la infraestructura hidráulica, y la distribución irracional e inequitativa del agua y de los recursos en las 16 delegaciones, son algunos de los obstáculos que limitan el pleno goce del derecho humano al agua a todas las personas que habitan en la ciudad de México.
- Se identificó una atención limitada y una asignación presupuestal insuficiente para el desarrollo y la aplicación de programas de difusión y el uso de tecnologías de captación, tratamiento y aprovechamiento de aguas pluviales y residuales, o para atender debidamente los problemas de suministro, particularmente en las zonas de la ciudad que no tienen un acceso continuo, suficiente y de calidad al servicio de agua potable.
- La coordinación entre las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y de éste con los estados cercanos es insuficiente. En particular, las políticas en materia de desarrollo urbano y vivienda no consideran adecuadamente las condiciones geográficas y climatológicas ni la compleja problemática del agua en el Distrito Federal. Tampoco existen mecanismos de coordinación para atender debidamente cuestiones de compensación por daños causados a terceros, en particular para las y los habitantes de los estados aledaños que ven la disponibilidad y la accesibilidad al agua limitadas por la importación de la misma hacia la ciudad capital.
- El proceso de semiprivatización de algunos servicios en relación con el suministro del agua ha afectado tanto al Distrito Federal como a otros lugares en donde las tarifas aumentaron dramáticamente. No obstante, la participación de la iniciativa privada no se debería realizar sin el establecimiento de un sistema normativo eficaz "que prevea una supervisión independiente, una auténtica participación pública y la imposición de multas por incumplimiento".²⁵
- Se cuestiona la falta de acceso a una información adecuada y accesible, así como la inexistencia de espacios de participación incluyentes que, además, garanticen una participación real de las personas interesadas en la toma de decisiones sobre los asuntos relativos al agua.
- La falta de difusión y de conocimiento del derecho humano al agua son otros obstáculos importantes para que las personas puedan ejercer y hacer valer su derecho; sin embargo, también destacan la falta de capacitación y el desconocimiento por parte de las autoridades, tanto de las leyes nacionales y locales como de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las instancias que reciben quejas y emiten recomendaciones en

²³ Para mayor información sobre este proceso véase <www.derechoshumanosdf.org.mx>, página visitada el 30 de abril de 2010.

²⁴ Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, op. cit., párrs. 634 a 641.

²⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 15, El derecho al agua, op. cit., párr. 24.

la materia –las cuales son recursos administrativos– son la CDHDF y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial; las vías jurisdiccionales apropiadas aún no se han desarrollado.

ESTRATEGIAS

En 2009, con base en los obstáculos identificados en el Diagnóstico, se elaboró el *Programa de derechos humanos del Distrito Federal*, en el que se diseñaron medidas de carácter legislativo, presupuestal, programático o judicial para avanzar en el ejercicio de los derechos humanos en la capital. Este proceso fue un ejercicio plural, transparente y participativo en el cual colaboraron cerca de 600 personas, entre servidoras y servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y organismos internacionales.²⁶ En materia del derecho al agua, se establecieron las siguientes estrategias:²⁷

1. Gestión sustentable y equitativa de los recursos hídricos

- Mantener, mejorar y modernizar la infraestructura y la red hidráulica, incluyendo la detección y reparación de fugas.
- Reducir la sobreexplotación de los acuíferos a partir de una gestión sustentable del agua.
- Incrementar el tratamiento y el consumo de aguas de lluvia y de aguas residuales.
- Fomentar buenas prácticas en materia de uso y aprovechamiento racional del agua en los diferentes ámbitos sociales.
- Incrementar y fortalecer la cooperación, coordinación y articulación entre el Gobierno del Distrito Federal, el área metropolitana y el gobierno federal para la definición de una política de gestión integral del agua.
- Reducir el caudal obtenido de trasvases fuera de la cuenca.
- Promover la participación de la sociedad civil en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas del SACM y de las delegaciones en materia de agua y otras acciones para promover una gestión democrática del agua.

2. Disponibilidad-abastecimiento de agua continuo y suficiente

- Garantizar una distribución equitativa y racional de los recursos hídricos para que en todas las delegaciones políticas de la ciudad se goce equitativamente de ellos.
- Impulsar la armonización de la legislación local y federal con la normatividad internacional en materia del derecho humano al agua.

²⁶ En cada estrategia se establecieron líneas de acción para el corto, mediano y largo plazos; además, así como se mencionan las instituciones y unidades que son responsables y corresponsables. Para mayor información véase <www.derechoshumanosdf.org.mx>, página consultada el 30 de abril de 2010.

²⁷ Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Programa de derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2009, capítulo 15. Derecho al agua.

3. Accesibilidad física a las instalaciones de agua potable y drenaje

- Incrementar la cobertura de la red pública de suministro de agua potable y de drenaje.
- Garantizar el acceso al agua potable suficiente, de calidad, a precio razonable y sin discriminación para las personas que no tienen acceso a la red pública de suministro de agua y también para aquellas que viven en asentamientos irregulares.

4. Calidad de los servicios de atención a usuarias y usuarios

- Mejorar la calidad de los servicios de cobro y atención a usuarias y usuarios.

5. Calidad del agua

- Armonizar la normatividad en cuanto a la calidad del agua con los estándares internacionales en la materia.
- Monitorear permanentemente la calidad del agua.
- Mejorar la calidad del agua que se suministra a la población capitalina.
- Prevenir enfermedades relacionadas con la contaminación del agua.
- Vigilar la calidad del agua que suministran las empresas embotelladoras grandes y pequeñas.
- Fomentar la participación social en el mejoramiento de la calidad del agua.

6. Accesibilidad económica

- Establecer un sistema de tarifas equitativo.
- Implementar métodos con facilidades de pago o subsidios para las colonias y zonas con problemas de suministro y de escasos recursos.
- Garantizar la seguridad humana, en particular protegiendo de situaciones adversas y riesgosas como la suspensión del servicio de agua que afecta sensiblemente las condiciones diarias y la calidad de vida de las personas.

7. Supervisión y evaluación de los servicios explotados o controlados por agencias concesionarias

- Llevar a cabo en 2009 y 2010 un proceso participativo de evaluación de los contratos de concesión.
- Reforzar la vigilancia, inspección y sanción hacia los agentes concesionarios.

La implementación de esta agenda será monitoreada por el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, de reciente creación, el cual está integrado por instancias públicas y de la sociedad civil con el fin de asegurar su completo cumplimiento y avanzar en la plena realización de los derechos humanos en la ciudad.

¡Estemos al pendiente y no dejemos de participar!

ALGUNOS SITIOS DE INTERÉS PARA CONOCER MÁS

Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua

[<www.comda.org.mx>](http://www.comda.org.mx).

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

[<www.ohchr.org>](http://www.ohchr.org).

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal

[<www.derechoshumanosdf.org.mx>](http://www.derechoshumanosdf.org.mx).

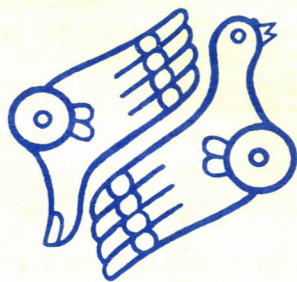
DOCUMENTOS DESTACADOS ACERCA DEL TEMA

“La privatización de los derechos humanos: el impacto de la globalización en el acceso a la vivienda, el agua y el saneamiento”, de Miloon Kothari, relator especial de Naciones Unidas sobre Vivienda Adecuada, publicado en el *Informe de Social Watch 2003 Los pobres y el mercado*, disponible en [<www.socialwatch.org/sites/default/files/pdf/es/laprivatizaciondelosderechos2003_esp.pdf>](http://www.socialwatch.org/sites/default/files/pdf/es/laprivatizaciondelosderechos2003_esp.pdf), página consultada el 30 de abril de 2010.

Informe de la experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, que presentó Catarina de Albuquerque ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el 25 de febrero de 2009, disponible en [<www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/10session/A.HRC.10.6_sp.pdf>](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/10session/A.HRC.10.6_sp.pdf), página consultada el 30 de abril de 2010.

Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
El derecho al agua en la ciudad de México
se terminó de imprimir en mayo de 2010
en los talleres de Corporación Mexicana de Impresión,
S. A. de C. V., General Victoriano Zepeda 22,
col. Observatorio, del. Miguel Hidalgo,
11860 México, D. F.

El tiro fue de 1 000 ejemplares en papel Snow Cream
de 75 g con tipos Futura Light y Futura Bold.



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL DISTRITO FEDERAL**

Oficina sede

Av. Universidad 1449,
col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

Norte

Aquiles Serdán 22, 2o piso,
esquina con Fray Juan de Zumárraga,
col. La Villa (frente a la Basílica),
del. Gustavo A. Madero,
07050 México, D. F.
Tel.: 5748 2488

Sur

Av. Prol. Div. del Norte 5662,
Local B, Barrio San Marcos,
del. Xochimilco,
16090 México, D. F.
Tel.: 1509 0267

Oriente

Cuauhtémoc 6, 3er piso,
esquina con Ermita,
Barrio San Pablo,
del. Iztapalapa,
09000 México, D. F.
Tels.: 5686 1540, 5686 1230
y 5686 2087

Poniente

Av. Revolución 1165,
entre Barranca del Muerto y Juan Tinoco,
col. Merced Gómez,
del. Benito Juárez,
03930 México, D. F.
Tel.: 5651 2587

Centro de Consulta y Documentación

Av. Universidad 1449,
col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1818

www.cd hdf.org.mx

Otros títulos publicados de la colección DESCA

- *Por una vida digna en la ciudad de México*
- *El derecho a la salud en la ciudad de México*
- *Exigibilidad y justiciabilidad de los DESCA en la ciudad de México*
- *Derecho a la vivienda en México y el Distrito Federal*

